

Número 8825

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado José León Barrancos, licencia para apertura de bñr (Expte. 1.615/94), en Barrio de la Seda, edificio Salinas, Ctra. de la Nora, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de junio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 8306

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado don Joaquín Quiñonero García, en representación del mismo y otro, C.B., licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a venta de artículos de caza, pesca, playa, armas y municiones, en calle Paz, 10, actividad sujeta al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 8 de junio de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 8304

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Rambla del Valle de La Alberca

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Rambla del Valle de La Alberca.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto de las Normas Urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a todos los actos que según el artículo 165 de la Ley del Suelo se hallan sujetos a la obligación de obtener licencia municipal previa a su ejecución en el sector delimitado, obligando a la Administración y a los administrados.

Artículo 2. Generalidades.

Los términos y conceptos empleados en los artículos siguientes tendrán idéntico contenido y significado al otorgado en la Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo.

Artículo 3. Regulación complementaria.

En todo aquello no determinado por las presentes ordenanzas será de obligatorio cumplimiento lo dispuesto por la Ordenanza Municipal anteriormente citada.

Artículo 4. Régimen urbanístico.

A partir de la aprobación definitiva del presente PERI en parcelas que resultan edificables tendrán la condición de solares, debiendo completarse las deficiencias de urbanización que puedan existir, previa o simultáneamente a la edificación de las mismas.

Artículo 5. Normas de edificación por zonas.

Zona 1: Parcelas edificables.

1.1. Concepto: Comprende los terrenos susceptibles de ser edificados con arreglo a lo dispuesto por las presentes ordenanzas.

1.2. Ordenación: Se establece el perímetro de las parcelas que puede ser edificado con dos plantas (7 m.) de altura máxima. Las normas sobre volumen de edificación serán las establecidas en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo.

1.3. Condiciones de uso, higiénicas, estéticas y de materiales de fachadas: Regirá lo establecido por el Plan General para las zonas 1c, en las Normas 1c.4, 1c.5, 1c.6 y 1c.7.

Zona 2: Espacios libres privados.

2.1. Concepto: Comprende los terrenos destinados a jardines de uso privado.

2.2 Ordenación: No podrán ocuparse con edificación o instalación alguna que los aparte del uso previsto.

Los vuelos de la edificación sobre estas zonas sólo podrán ser abiertos, de 0,60 m. de fondo máximo y siempre no superen el 50% de la longitud de fachada.

Los cerramientos opacos de estas zonas podrán tener una altura máxima de 1 m.

Zona 3 (7 c): Sitios naturales de interés paisajístico.

3.1. Concepto: Comprende los terrenos propiedad de ICONA pertenecientes al sector que tendrán idéntica calificación a los colindantes.

3.2. Ordenación: Será la establecida por el P.G. para las zonas 7 c.

Murcia a 7 de junio de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.